

Ejecutivo 2021-00211-00

Al despacho de la señora Juez, informando que la demanda fue recibida del Juzgado 12 civil Municipal de Bucaramanga, el 23 de abril de 2021. Bucaramanga, **19 MAY 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **19 MAY 2021**

La presente demanda ejecutiva, fue recibida del Juzgado 12 Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto se AVOCA el conocimiento de las presentes diligencias, por encontrarse ubicado el domicilio del demandado dentro de nuestra comprensión territorial.

Revisada la misma para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P., indicando en manos de quien se encuentra el original del pagaré allegado como base de recaudo.

En consecuencia este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibidem y en consecuencia,

RESUELVE:

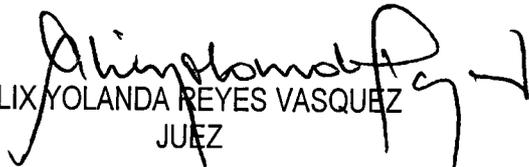
PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva instaurada por BAGUER S.A.S. contra JOSE DE JESUS COGOLLO JIMENEZ.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

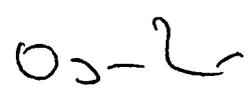
TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada.

CUARTO: Reconocer a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, como apoderad judicial de BAGUER S.A.S. en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifiquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA	
POR ANOTACIÓN EN ESTADOS	
NO. <u>041</u> HOY, 20 MAY 2021	
	
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO	